

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 31 de Enero de 1969

Nº 26

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Primera Sesión de la
Cámara del Senado Pág. 305

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Acuerdo de Municipalidad de
Ciudad Darío 307

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Déjanse sin Efecto Acuerdos Ejecuti-
vos de Nombramientos Consulares en
México 308

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Aranceles para los Centros Nacionales
de Educación Media 309
Reglamento de las Escuelas Normales
de Nicaragua (continúa) 310

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos de Co-
operativa de Transporte Pesado de Chi-
nandega, Limitada 313

RADIODIFUSION

Licencia para Operar Estación de Te-
levisión 315

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance General Condensado al 31 de
diciembre de 1968 316
Estado Consolidado de las Ganancias y
Pérdidas del Banco Nacional de Ni-
caragua durante El Período de ene-
ro 1o. a diciembre 31 de 1968 318

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marca de Fábrica 318

SECCION JUDICIAL

Remates 318
Títulos Supletorios 320
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . 320
Indicador de "La Gaceta" 320

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA
Cámara del Senado, correspondiente a las
ordinarias del Décimo-Octavo Período Cons-
titucional del Congreso, celebrada en la ciu-

dad de Managua, D. N., a las once y cinco
minutos de la mañana del día miércoles,
cuatro de diciembre de mil novecientos se-
senta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador don
Gustavo Raskosky, asistido de los honorables
Senadores don Pablo Rener y doctor Adán So-
lórzano Cardoza, como Primero y Segundo
Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Se-
nadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doc-
tor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüe-
llo, don José María Briones, doctor Humberto
Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pa-
sos, don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio
H. Hüeck, General J. Rigoberto Reyes, doctor
Eduardo Rivas Gasteazoro y doctor Carlos Jo-
sé Solórzano Rivas.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modi-
ficación, el acta de la sesión anterior.

3o.—En primer debate, se pasó a tratar el
proyecto de ley por el cual se autoriza al Po-
der Ejecutivo en el ramo de Hacienda y C.P.,
para que suscriba con el Banco Central de Ni-
caragua un contrato por el cual se garantice a
dicho Banco, las obligaciones que contraerá
como fiador solidario del Instituto Nac. de Co-
mercio Exterior e Interior, a favor del Manu-
facturers Hanover Trust Company, de New
York, N. Y., Estados Unidos de América, por
un préstamo concedido por esta Institución
norteamericana al Instituto mencionado, has-
ta por la suma de US\$ 5.000.000.00, destina-
dos a financiar sus compras de productos
agrícolas de Nicaragua.

En lo general fue leído por Secretaría el dic-
tamen de mayoría que los honorables Sena-
dores Rener y Hüeck, miembros de la Comisión
de Hacienda, presentaban sobre dicho proyec-
to, acogiéndolo, por considerarlo conveniente
para la economía nacional. Asimismo se dio
lectura a la opinión personal que sobre el
mismo proyecto, anotaba al pie el honorable
Senador Chamorro Pasos, miembro minorita-
rio de la Comisión, y que decía así:

"El honorable Senador doctor Ernesto Cha-
morro Pasos, miembro de minoría de la Comi-

sión de Hacienda, manifiesta a la Cámara que está de acuerdo con el préstamo, porque cree que el país necesita de ese dinero para que el INCEI pueda comprar los productos agrícolas que ahora prácticamente no pueden venderlos los agricultores porque no hay compradores, y siendo la agricultura tan importante para la nación, es natural que se impulse el desarrollo de la misma con su apropiado mercadeo. Por otra parte y dada la situación económica en que se encuentra el INCEI, es recomendable que este dinero sea administrado más eficientemente y fiscalizadas sus inversiones”.

El honorable Señor Presidente puso a discusión el dictamen de mayoría.

Pidió la palabra el honorable Senador Agüero, quien en amplia exposición, —íntegramente consignada en el proceso verbal—, se pronunció en contra del empréstito en cuestión, por considerar que el INCEI se encontraba muy mal administrado, y acusaba malos manejos que en su concepto habían ocasionado graves perjuicios al agriculturador nacional. Manifestó que mientras no se efectuara una investigación sobre los manejos de los dineros del INCEI y no hubiera una comisión reguladora de ellos, él estaría en completa oposición a que se otorgara dicho préstamo. Tanto el honorable Senador Solórzano Cardoza como el honorable Senador Abaúnza Salinas, en sus respectivas alocuciones reseñadas en el proceso verbal, también se opusieron al empréstito, basando su criterio en las mismas razones expuestas por el honorable Senador Agüero, de falta de efectivo y buen funcionamiento del INCEI, que no cumplía, a su entender, con los propósitos para que había sido creado. El honorable Senador Abaúnza Salinas, hizo formal moción para que esta Cámara nombrara una Comisión de su seno, a fin de que antes de aprobar el préstamo, investigara los asuntos internos del INCEI, y verificara, si tal como la opinión pública lo había denunciado, no había sido capaz de pagar cuarenta millones de córdobas al Banco Central; porque, dijo, si no puede pagar esa suma a una institución nacional, mucho menos puede estar en capacidad de cancelar cinco millones de dólares a una institución extranjera. El honorable Senador Rivas Gasteazoro secundó la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas, afirmando que según datos que le habían sido suministrados, el INCEI había dilapidado sus fondos, en favorecer con precios especiales a determinados cosecheros, y eso había dado lugar a que nuestro país se colocara en posición desventajosa con respecto a la competencia del mercado centroamericano en algunos productos, entre los cuales mencionó el arroz. También adujo el honorable Senador Rivas Gasteazoro que el proyecto había sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados inconstitucionalmente. Por su parte el honorable Senador Solórzano Rivas,

manifestó que él deseaba dar su voto sobre el proyecto de una manera ponderada y seria; tomando en consideración, que en un aspecto, el préstamo era necesario en los momentos críticos porque estaba pasando la economía nacional y perentorio para la agricultura del país. Pero, también estaba de acuerdo con la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas de que se nombrara la Comisión que investigara los manejos que había hecho el INCEI y los que haría en el futuro con esos fondos; y si esta moción no era aceptada, muy a su pesar votaría en contra.

El honorable Señor Presidente, Senador Rasosky, aseguró que la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas sería sometida a votación. Agregó que le había satisfecho el reconocimiento que se había hecho de la necesidad que tenía el INCEI del préstamo; y que deseaba hacerles notar que una institución de esa clase había sido creada precisamente con el fin de proteger al pueblo contra los agiotistas, que en momentos determinados se lucraban de sus necesidades, vendiéndoles los artículos de primera necesidad a precios exorbitantes. Dijo que a continuación daría la palabra al honorable Senador Hüeck, quien la estaba solicitando, y después de su intervención declaraba suficientemente discutido el asunto.

El honorable Senador Hüeck, en su intervención íntegramente consignada en el proceso verbal, explicó también que el INCEI había sido creado precisamente para establecer un organismo capaz de estimular al productor, pagándole precios justos, y también para poder vender el mismo producto, aunque ello representara una pérdida, a un precio más bajo, pero que estuviera dentro de las posibilidades económicas de los consumidores nicaragüenses. La realidad es, dijo, que no es que el INCEI esté mal administrado, sino que necesita de sacrificios para poder comprar granos a un precio que satisfaga al agricultor y poderlos vender al mismo tiempo a un precio bajo, que esté al alcance de las posibilidades del trabajador nicaragüense, repitió.

A continuación tomó la palabra el honorable Senador Castrillo, quien hizo un análisis de los argumentos esgrimidos en contra por la representación minoritaria, oponiéndose al empréstito; que, dijo, los consideraba infundados. Expuso su opinión de que la aprobación del proyecto era de sumo interés e importancia, porque de lo contrario se vería gravemente perjudicado el agriculturador nicaragüense.

Intervino el honorable Senador Argüello, refiriéndose a la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas, la cual consideró impropia, porque tratándose el INCEI de un ente autónomo que al único que tenía obligación

de rendir cuentas de sus actos es al Ejecutivo, no podía este Senado constitucionalmente intervenir en sus asuntos internos. Expuso que la verdadera cuestión que debían encarar era la situación económica del país y no concebía que en las actuales circunstancias fuera rechazado un empréstito que se necesitaba urgentemente.

Por Secretaría se dio lectura a la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas, presentada por escrito a la Mesa, que decía así: "Que se nombre una Comisión del Senado para que se investigue la situación interna del manejo administrativo del INCEI, antes de aprobar un empréstito extranjero".

El honorable Señor Presidente, Senador Raskosky, dijo que antes de someter a votación la anterior moción, deseaba hacer notar a la representación minoritaria que ellos contaban con un miembro en el Consejo Ejecutivo del INCEI, por medio del cual podían conocer a fondo sus manejos.

Seguidamente se efectuó la votación sobre la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas, la cual fue rechazada por ocho votos a favor y seis en contra, siendo estos últimos de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Solórzano Cardoza, Solórzano Rivas, Chamorro Pasos, Agüero y Abaúnza Salinas.

El honorable Señor Presidente dijo que a continuación procederían a la votación del dictamen de mayoría que era lo que estaba en discusión; y no suscitándose ninguna intervención, fue aprobado éste en lo general, junto con el proyecto.

Se procedió a la discusión en lo particular del articulado, siendo leído y aprobado el Arto. 1o., mediante votación nominal —que fue solicitada por el honorable Senador Rivas Gasteazoro— por nueve votos a favor y cinco en contra. El honorable Senador Chamorro Pasos, al dar el suyo favorable, dijo que así lo hacía, por las razones expuestas en su dictamen.

El Arto. 2o., se aprobó con igual resultado de votos; y el 3o., último del proyecto, fue aprobado por unanimidad. Quedó por lo tanto el proyecto, aprobado en primer debate.

Pidió la palabra el honorable Senador Hüeck, haciendo moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. A esta moción se opuso el honorable Senador Rivas Gasteazoro, y después de un cambio de impresiones entre éste, el honorable Senador Hüeck, y los honorables Senadores Argüello y Abaúnza Salinas, cuyas respectivas intervenciones se encuentran íntegramente reseñadas en el proceso verbal, anunció el honorable Señor Presidente que se sometería a votación la moción del honorable Senador Hüeck. Siendo el resultado de ésta de ocho votos a favor y seis en contra. Por

lo tanto, no habiéndose obtenido la mayoría de dos tercios de ley necesarios para tal dispensa, fue rechazada la moción, y quedó por lo tanto el proyecto, únicamente aprobado en primer debate.

4o.—En lo general y en primer debate, se leyó y aprobó el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se amplía en Doscientos Mil Dólares la autorización contenida en el Decreto Legislativo No. 1366 de 1o. de Septiembre de 1967, para que el poder Ejecutivo pueda contratar el préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica y para los fines indicados en el referido Decreto, hasta un total de Seis Millones Doscientos Mil Dólares, con los mismos intereses, plazo y demás condiciones en él especificadas.

A discusión en lo particular, fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1o. y 2o., de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Renner, aprobada unánimemente, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

5o.—En primer debate y en lo general, fue leído y aprobado por unanimidad, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se aclara el Arto. 1965 Pr., en el sentido de que las partes podrán presentar alegatos y peticiones en forma escrita.

En lo particular, se leyeron y aprobaron siempre unánimemente, los Artos. 1o. y 2o., que constituyen el proyecto, que quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Castrillo se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente y quedó en consecuencia aprobado en definitivo.

6o.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión.

Gustavo Raskosky,
Presidente.

Pablo Renner,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Ciudad Dario

Min.: No. 171 de Enero 22/69

"No. 261

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente

el acuerdo de la Municipalidad de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, que dice:

"No. 48.—El Concejo Municipal de Ciudad Darío, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Que es de urgente necesidad para el ornato de la población, proceder al encunetado de sus calles y avenidas, fijando en Treinta Córdoba (C\$30.00) el metro lineal, que pagarán los dueños de predios edificados o no, ubicados en ambas bandas de las mismas, bien sea de una sola vez al comenzar los trabajos o en seis llamamientos proporcionales.

2o.—Una vez hecho el encunetado de una calle o avenida o parte de ella, se procederá a la pavimentación de la misma, pagando en este caso por el metro cuadrado Cuarenta Córdoba (C\$40.00), en la misma forma que se establece en el artículo anterior.

3o.—El valor que corresponda pagar a cada vecino será cobrado directamente por el Tesorero Municipal, y si cayere en mora se hará efectivo el cobro por las vías legales, sirviendo como prueba la boleta correspondiente extendida, para el caso.

Los trabajos de encunetado y pavimentación serán dirigidos por el Concejo Municipal.

4o.—Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial.

Ciudad Darío, veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Julio A. Rugama.—Pablo R. Valdivia.—Manuel Art. López.—J. Ramón Soza M., Srio."

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 22 de Enero de 1969.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago Aja."

Ministerio de Relaciones Exteriores

Déjanse sin Efecto Acuerdos Ejecutivos de Nombramientos Consulares en México

"No. 2

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o. — Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 2, del 18 de Enero de 1956, por el cual se nombró al Señor Ignacio Hernández del Castillo, Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Acapulco, Estado de Guerrero, Estados Unidos Mexicanos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o. — El presente Acuerdo Ejecutivo surtirá sus efectos a partir del día primero de Febrero del año en curso.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. El Presidente de la República, A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero."

"No. 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 64, del 7 de Diciembre de 1965, por el cual se nombró al Señor Licenciado Julio García Estrada, Vice-Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Acapulco, Estado de Guerrero, Estados Unidos Mexicanos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o. — El presente Acuerdo Ejecutivo surtirá sus efectos a partir del día primero de Febrero del año en curso.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. El Presidente de la República, A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero."

"No. 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 95, del 29 de Octubre de 1963, por el cual se nombró al Señor José María Alvir, Cónsul General Ad-Honorem de Nicaragua en Monterrey, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o. — El presente Acuerdo Ejecutivo surtirá sus efectos a partir del día primero de Febrero del presente año.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. El Presidente de la República, A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero."

"No. 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 6, del 7 de Marzo de 1958, por

el cual se nombró al Señor Jorge L. Jaime, Vice-Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Monterrey, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o. — El presente Acuerdo Ejecutivo surtirá sus efectos a partir del día primero de Febrero del presente año.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. El Presidente de la República, A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero.*"

"No. 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 61, del 16 de Noviembre de 1965, por el cual se nombró al Señor Doctor Octaviano Gutiérrez Sandino, Vice-Cónsul de Nicaragua en Puebla, Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o. — El presente Acuerdo Ejecutivo surtirá sus efectos a partir del día primero de Febrero del presente año.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. El Presidente de la República, A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero.*"

Ministerio de Educación Pública

Aranceles para los Centros Nacionales de Educación Media

"Decreto No. 1.

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en el Presupuesto General de la República, no se establecieron las partidas necesarias para el mantenimiento de los Centros de Educación Media;

Considerando:

Que dichos Centros necesitan de los fondos necesarios para prestar un eficiente servicio en todos sus aspectos;

Decreta:

1o. — Dejar sin efecto del Reglamento General de Educación Media, mientras no se establezcan las partidas necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y

Egresos para el mantenimiento de los Centros, el Arto. 4o. del Capítulo II del Título I y el Capítulo XII del Título IV.

2o. — Se establecen los siguientes aranceles para los Centros Nacionales de Educación Media:

Por derecho de matrícula, en cada curso escolar C\$5.00

Por derecho de Examen Extraordinario, por cada asignatura 10.50

Por derecho de Examen General de Grado en los Institutos de Secundaria, Vocacional y Liceos Agrícolas 55.00

Por derecho de Examen General de Grado de Maestro, Contador o Taquimecanógrafo 35.00

Pensión mensual de los alumnos no becados 10.00

Pensión mensual de los alumnos becados 1.00

Estos derechos se distribuirán del modo siguiente:

DERECHOS DE LA DIRECCION

Por cada examen extraordinario, por cada asignatura 0.50

Por sustanciación de la solicitud para examen General de Grado 2.00

Por el conferimiento del Título 3.00

DERECHOS DE LA SECRETARIA

Por cada matrícula, por curso 0.30

Por cada examen extraordinario, por cada asignatura 0.50

Por tramitación de solicitud de Examen General de Grado 2.00

Por la Certificación de Examen General de Grado 4.00

Por un Certificado de matrícula o de Estudios Parciales u otro análogo 2.00

Por un Certificado General de Estudios 5.00

DERECHOS DE CADA MIEMBRO DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Por cada examen extraordinario de asignatura 3.00

Por examen de Grado de Bachiller (Secundaria, Vocacional y Liceos Agrícolas) 7.00

Por examen de Grado de Maestro, Contador o taquimecanógrafo 5.00

DERECHOS PARA EL ESTABLECIMIENTO

Por cada matrícula, por curso 4.70

Por cada examen extraordinario, por cada asignatura 0.50

Por examen de Grado de Bachiller (Secundaria, Vocacional y Liceos Agrícolas)	9.00
Por examen de Grado de Maestro, Contador o Taquimecanógrafo	4.00
Por pensión mensual de los alumnos no becados	10.00
Por pensión mensual de los alumnos becados	1.00

40. — Los alumnos que no estén solventes con el Plantel no tendrán derecho a ser admitidos en los exámenes de fin de curso.

50. — Este Decreto surte efectos de Ley a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 22 de Enero de 1969. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública”.

Reglamento de las Escuelas Normales de Nicaragua

(Continúa)

Arto. 8.—Además de las señaladas en el Reglamento de Educación Media, son atribuciones específicas del personal docente de las Escuelas Normales:

- 1º Orientar sus enseñanzas hacia la formación teórica y práctica de sus discípulos en las materias tendientes a formar al futuro maestro de educación primaria.
- 2º Velar por la buena marcha del Centro en todos sus aspectos y por la conservación física del establecimiento, y del material y equipo educativo.
- 3º Permanecer en la Escuela Normal mientras dure su jornada de trabajo.

Arto. 9.—Para ser Inspector de Escuela Normal se requiere: poseer el título de Maestro de Educación Primaria, con un mínimo de tres años de servicio en la docencia.

Arto. 10.—Los Inspectores serán los consejeros de los estudiantes, tanto en sus problemas de conducta como en los aspectos académicos. A ellos les estará encomendada la supervisión y formación de los alumnos internos.

Arto. 11.—El bibliotecario, además de los requisitos señalados en el Reglamento de Educación Media, deberá ser maestro de educación primaria, y le corresponden los siguientes deberes específicos:

- a) Enviar una copia de cada ficha o tarjeta de libro clasificado y catalogado, a la Biblioteca del Ministerio de Educación Pública;
- b) Organizar y supervisar el funcionamiento de la biblioteca de la Escuela de Aplicación.

Capítulo IV

De la Escuela de Aplicación

Arto. 12.—La Escuela de Aplicación es parte integrante de la Escuela Normal, administrativa y técnicamente, y tiene las siguientes finalidades:

- a) Ser una Escuela Piloto, de modo que su espíritu de trabajo, organización eficiente y elevado rendimiento educativo, sirvan de ejemplo y estímulo a las demás escuelas primarias del país;
- b) Ofrecer a los estudiantes normalistas clases de demostración en los varios grados y asignaturas escolares, a fin de que puedan comprobar la racional aplicación de los principios pedagógicos, los mejores métodos de enseñanza y las técnicas de evaluación del aprendizaje;
- c) Iniciar y ejercitar a los estudiantes de magisterio en la práctica docente;
- d) Experimentar sistemáticamente la aplicación del plan de estudios, de los programas y de nuevas técnicas pedagógicas.

Arto. 13.—La Escuela de Aplicación se organizará con los seis grados de Primaria. Cada grado tendrá hasta cuarenta alumnos. Cuando se disponga de medios suficientes, se organizará en la Escuela de Aplicación el Jardín de Infantes.

Arto. 14.—La Escuela de Aplicación contará con un Director y el personal docente y auxiliar que sea necesario. El Director trabajará coordinadamente con el Director, Sub-Director y Consejo de Profesores de la Escuela Normal.

Arto. 15.—El Director y personal de la Escuela de Aplicación serán nombrados por el Ministerio de Educación Pública a propuesta del Director de la Escuela Normal.

Arto. 16.—El cargo de Director de Escuela de Aplicación tendrá la calidad de Director de Centro Escolar.

Arto. 17.—Para ser Director de una Escuela de Aplicación se requiere:

- a) Ser graduado de una Facultad de Educación en la especialidad de sico-pedagogía;
- b) Tener, como mínimo, tres años de servicio en la docencia.

Arto. 18.—Además de los señalados en el Reglamento de Educación Primaria, son deberes específicos del Director de la Escuela de Aplicación:

- 1º Cooperar en el planeamiento y realización de la Práctica Docente y los estudios e investigaciones que deben realizar los alumnos de la Escuela Normal.
- 2º Informar semanalmente al Director de la Escuela Normal, o cada vez que el caso lo amerite, acerca de la marcha de la Escuela de Aplicación.
- 3º Presentar un informe anual al Director de la Escuela Normal acerca de la marcha técnico-administrativa de la Escuela de Aplicación y suministrar cualesquiera otras informaciones que le fueren solicitadas.
- 4º Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Ministerio de Educación Pública, del Director, Sub-Director y Consejo de Profesores de la Escuela Normal así como las resoluciones del Consejo de Maestros de la Escuela de Aplicación.
- 5º Preocuparse porque el personal de la Escuela de Aplicación emplee métodos modernos y eficientes de enseñanza; se mantenga al día en los avances de las ciencias sico-pedagógicas y esté en proceso de constante perfeccionamiento profesional.
- 6º Integrar, con derecho de voz y voto, el Consejo de Profesores de la Escuela Normal.

Arto. 19.—El Consejo de Maestros de las Escuelas de Aplicación tendrá atribuciones similares a las del Consejo de Profesores de las Escuelas Normales y se regirán por las disposiciones que del Reglamento de Educación Media le fueren aplicables.

Arto. 20.—Además de los deberes y atribuciones señaladas en el Reglamento de Educación Media, son deberes y atribuciones del personal docente de las Escuelas de Aplicación:

- 1º Asistir puntualmente a las reuniones a que fuere debidamente citado por el Director de la Escuela de Aplicación o las autoridades de la Escuela Normal.
- 2º Colaborar, en lo que le corresponda, en las tareas de Práctica Docente, y en los estudios e investigaciones que deban realizar los alumnos de la Escuela Normal.

Capítulo V

De la Comisión Coordinadora

Arto. 21.—La Comisión Coordinadora de las Escuelas Normales estará integrada por:

- a) El Jefe de la Sección de Educación Normal;
- b) El Director de Educación Media;
- c) El Director de Educación Primaria;
- d) El Director de la Oficina de Planeamiento;
- e) Los Directores de las Escuelas Normales Nacionales;
- f) Un representante de las Escuelas Normales privadas;
- g) El Director de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma.

La Comisión estará presidida por el Jefe de la Sección Normal y en su defecto por su delegado. Del seno de la Comisión se elegirá un Secretario.

Arto. 22.—Son funciones de la Comisión Coordinadora:

- a) Asesorar al Ministerio de Educación y a las Escuelas Normales, en los problemas relacionados con la organización, funcionamiento y coordinación de sus actividades;
- b) Dictaminar sobre los problemas administrativos que le fueren presentados por el Ministerio o los Directores de centros;
- c) Ayudar en la preparación y aplicación de planes de trabajo, generales y especiales;
- d) Conocer y resolver las dudas y dificultades que se presenten en la aplicación de los Planes de Estudio y de los Programas;
- e) Realizar evaluaciones periódicas de sus propias actividades;
- f) Planificar y realizar evaluaciones periódicas de la labor de las Escuelas Normales, nacionales y privadas;
- g) Proponer normas sobre los requisitos que deben reunir los centros dedicados a la Enseñanza Normal;
- h) Estudiar planes y procedimientos para conseguir la expansión y mejoramiento técnico de las Escuelas Normales;
- i) Planificar los trabajos monográficos de los estudiantes del último curso;
- j) Evaluar textos recomendables para la enseñanza normal;
- k) Preocuparse por coordinar la contratación de personal técnico y la adquisición de equipos y materiales por parte de los diversos centros, procurando se obtenga el mejor uso

de los recursos disponibles en beneficio de la formación de los estudiantes;

- l) Coordinar la organización y realización de olimpiadas, certámenes, concursos, viajes de estudio, seminarios, cooperativas de consumo, publicaciones y otras actividades que deben realizar conjuntamente las Escuelas Normales;
- m) Estudiar procedimientos para coordinar los estudios de formación de maestros que se realizan en las Escuelas Normales, con los que se desarrollan en centros de educación superior, procurando eliminar duplicaciones;
- n) Impulsar la edición de una Revista Técnica sobre enseñanza Normal y de otras publicaciones de carácter profesional que sirvan a profesores y alumnos de las escuelas normales y a los maestros de primaria en servicio;
- ñ) Estudiar fórmulas para financiar sus actividades y redactar su reglamento interno;
- o) Coordinar el servicio social de los normalistas;
- p) Elevar al Ministerio de Educación Pública una Memoria Anual de sus trabajos.

Arto. 23.—Los Acuerdos de la Comisión Coordinadora serán tomados por la mayoría absoluta de los asistentes y, una vez aprobados por el Ministerio de Educación Pública, serán de aplicación obligatoria para todos los centros de enseñanza normal.

Arto. 24.—El Secretario de la Comisión Coordinadora llevará un Libro de Actas de sus reuniones, un extracto de las cuales publicará en la sección correspondiente de la Revista "Educación" del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 25.—Cada centro de enseñanza normal, nacional o particular, en la medida de sus posibilidades, colaborará al financiamiento de las actividades de la Comisión Coordinadora.

Arto. 26.—La Comisión Coordinadora podrá integrarse con los asesores que estime conveniente.

Capítulo VI

De la matrícula y de las becas

Arto. 27.—Además de los establecidos en el Reglamento de Educación Media, son requisitos específicos para ser admitido como alumno de una Escuela Normal:

- a) Tener buena conducta;
- b) No adolocer de defectos mentales o

físicos que inhabiliten para el ejercicio de la docencia;

- c) Aprobar un examen de admisión, que en cada escuela se efectuará.

Arto. 28.—El examen de admisión versará sobre las siguientes materias:

- a) Castellano (redacción y ortografía);
- b) Matemáticas;
- c) Ciencias Naturales;
- d) Ciencias Sociales;
- e) Aptitudes vocacionales.

Arto. 29.—La fecha de este examen será fijada por el Jefe de Educación Normal y la evaluación estará a cargo de una Comisión designada por él, integrada así:

- a) Director del centro, que la presidirá;
- b) Un profesor de cada una de las áreas examinadas;
- c) El Asesor Técnico, si lo hubiere;
- d) Un miembro de la Junta de Padres de Familia o Patronato Escolar.

La Comisión enviará a la Jefatura de Educación Normal la lista de los alumnos que hayan aprobado el examen de admisión.

Capítulo VII

De la Enseñanza

Arto. 30.—Todas las actividades de enseñanza-aprendizaje y las extracurriculares en las Escuelas Normales, estarán encaminadas a obtener el máximo perfeccionamiento de alumnos y profesores en el dominio de las ciencias y técnicas pedagógicas, y al mejoramiento de las prácticas docentes usuales en el profesorado de las escuelas primarias situadas en el área de influencia del centro.

Arto. 31.—Los alumnos que hayan obtenido equivalencias de estudios, ocuparán el tiempo libre correspondiente en práctica docente, actuando como ayudantes de los maestros de la Escuela de Aplicación.

Arto. 32.—Profesores y alumnos, en la medida de sus posibilidades, impulsarán la investigación científica sobre materias sicopedagógicas.

Arto. 33.—Las materias profesionales del Plan de Estudio de las Escuelas Normales tendrán las siguientes finalidades específicas:

- a) Ampliar y profundizar el conocimiento en relación con las necesidades de la escuela primaria nicaragüense;
- b) Analizar los fundamentos científicos de la función docente y ejercitar a los estudiantes en la práctica de la enseñanza y en todas las actividades de la vida escolar;

- c) Afirmar en los estudiantes la vocación por el magisterio estimulando su interés por la cultura y la niñez;
- d) Despertar en los futuros maestros el interés por las actividades agropecuarias, como elemento básico de la economía nacional.

Arto. 34.—Las Escuelas Normales podrán establecer Planes de Estudio orientados a la formación de personal docente especializado para la enseñanza de estas materias en las ciencias y técnicas agropecuarias, las Escuelas Granjas, Liceos Agrícolas, Escuelas Primarias y Ciclo Básico.

Arto. 35.—En todas las Escuelas Normales habrá enseñanza teórica y práctica de agricultura y zootecnia, acomodada a las características de la región en que cada centro esté ubicado.

Arto. 36.—Será responsabilidad del Director organizar el horario de Educación Física, en coordinación con la Dirección de Educación Física del Ministerio de Educación Pública.

Capítulo VIII

De la extensión y de las Actividades Especiales

Arto. 37.—La extensión en las Escuelas Normales estará a cargo de profesores y alumnos y podrá consistir en:

- a) Cursos de entrenamiento para maestros y directores de la zona;
- b) Cursillos de entrenamiento para amas de casa;
- c) Mantenimiento de escuelas vespertinas o nocturnas gratuitas;
- d) Giras de conferencias a zonas alejadas del centro;
- e) Publicación de periódicos, cartillas y manuales didácticos para uso del personal en servicio;
- f) Realización de encuestas y otras investigaciones que permitan conocer científicamente la realidad socio-educativa de la región;
- g) Organización de cooperativas de ahorro, consumo o producción, en que participen alumnos, profesores y la comunidad.

(Continuará)

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Transporte Pesado de Chinandega Limitada

CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Ins-

pección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, Certifica: un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad "Cooperativa de Transporte Pesado de Chinandega Limitada", como sigue:

1) *Constitución, Domicilio, Duración, Objeto:* Por escritura Pública Número 42 que autorizó en la ciudad de Chinandega el Notario Doctor Iván Villavicencio Tapia, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron los señores: José Alvarado D., empresario, soltero; Pedro Alvarez P., empresario, casado; Regalado Baca C., empresario, casado; Juan Vicente Blanco B., empresario, casado; Josefa Cortez B., empresaria, y soltera; Juan Cortez C., empresario, casado; José L. Cortez L., empresario, casado; Daniel Cortez H., empresario, soltero; Donald Ferrey O., empresario, casado; Alberto Flores Martínez, empresario, casado; Raúl Franco Novoa, empresario, casado; Oscar R. García Cardoza, empresario, casado; Sergio Grillo G., empresario, casado; José Guevara C., empresario, casado; Alfonso Herrera M., empresario, soltero; Cándido Herrera S., empresario, casado; Porfirio Martínez F., empresario, soltero; Eduardo Martínez R., empresario, casado; Julio Montano C., empresario, casado; Manuel Mondragón G., empresario, soltero; Marcos Palacios B., empresario, casado; Manuel Quevedo M., empresario, soltero; Amanda Rivera L., empresaria, soltera; Antonio Rosales V., empresario, soltero; Victor Silva P., empresario, soltero; Lino A. Santamaría R., empresario, casado; Celedonio Santana G., empresario, soltero; Luis Toledo H., empresario, casado; Julio Torres G., empresario, soltero; Rafael Villalta López, empresario, soltero; Pastor Sequeira C., empresario, casado, todos mayores de edad y del domicilio de Chinandega, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "Cooperativa de Transporte Pesado de Chinandega Limitada", de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en la ciudad de Chinandega y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro, resolver sus problemas de transporte, fomentar el mejoramiento económico y social de sus miembros, sin ánimo de lucro, servir, representar y defender los intereses de sus miembros, en lo que se relacione con el servicio de transporte de Carga dentro del Departamento de Chinandega y resto del país, representar a sus miembros en las gestiones ante

los poderes públicos, principalmente ante el Consejo Nacional de Transporte y las autoridades de Tránsito de la República y mejorar las condiciones de servicios de Transporte de Carga, facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) universalidad, libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos, o posición social, b) control democrático; Una persona un voto; c) distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y e) fomento de la educación cooperativista. II) *De los Asociados*: Podrán ser asociados de esta Cooperativa todas aquellas personas residentes en el Departamento de Chinandega que sean propietarios de Camión que se dedican a prestar servicios de transporte de carga que deseen ingresar a ella sin distinción de sexo, raza, religión o creencias políticas, quienes deberán conocer los Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar la cuota de admisión que el Consejo de Administración le asigne y pagar una aportación de C\$25.00 Veinticinco Córdobas mensuales, y pagar el 2.5% por ciento (dos y medio) del valor que cobren por cada viaje que realicen. *Deberes*: Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueron electos, cumplir con sus obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. *Derechos*: Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: Por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil, por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) *Régimen Administrativo*: La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) el Comité de Crédito; y e) El Gerente. *De la Asamblea General*: La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordi-

narias se verificarán cuando sea necesarias a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los socios, éstos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. *Del Consejo de Administración*: Estará integrado por siete miembros: Un presidente, Vice-Presidente; un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales. *Del Tesorero*: Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar con el Gerente la Administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) firmar con el Presidente y Secretario todos los cheques y documentos relacionados con la Cooperativa. *De la Junta de Vigilancia*: El Comité de Vigilancia, ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y tendrá derecho de veto, sólo para el objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas. Será integrada por tres miembros, sus atribuciones, asegurarse que los miembros del Consejo de Administración y Empleados cumplan con sus deberes y obligaciones, Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos. *Del Comité de Crédito*: Este comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. *Del Comité de Educación*: Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) *Régimen Económico*: Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes: El Capital Social, de esta cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) con la aportación de los asociados, siendo las aportaciones del dos y medio por ciento (2.5%) por cada viaje de cada vehículo, por la cuota de Ahorro que harán mensualmente. El capital de cada asociado, estará limitado al diez por ciento del capital social, b) con los donativos que se reciban; c) con los porcentajes de excedentes que

se destinen para incrementarlos. La cooperativa iniciará sus operaciones con un capital pagado de C\$6.200.00, los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Los fondos de Educación serán el 5% cinco por ciento. Los excedentes se distribuirán así: a) el diez por ciento para reserva legal, b) pagar un interés no mayor del seis por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas no retiradas a la fecha del cierre económico; d) el balance restante se distribuirá a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. *Capítulo V. De la Fusión o Afiliación.* La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas si lo hubiere, así como cualquier otro organismo central de este tipo de Asociaciones o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. *Capítulo VI. Disolución y Liquidación.* Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados, b) Por disminución del número de Asociados a menos de veinticinco, c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones, d) Por cancelación; e) por fusión. Para liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a las siete de la noche del día dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en definitiva a las autoridades de la Cooperativa, los siguientes: Presidente, Don Eduardo Martínez R., Vice-Presidente, Don Oscar René García C., Secretario, Don Daniel Cortez H., Tesorero, Don Lino Alberto Santamaría Ruiz; Primer Vocal, Don Sergio E. Grillo R., Segundo Vocal, Don Enrique Zelaya F., Tercer Vocal, Don Rafael Villalta L., Por la Junta de Vigilancia: Don Donald Ferrey O., Don José Luis Cortez L., y Don Antonio Rosales V. Por el Comité de Crédito se nombrará en la siguiente Asamblea General. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario

de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las nueve de la mañana del día nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscrita bajo el número 64, folios 190/191, Tomo X del Libro de inscripción de Cooperativas. Es conforme, Managua, Distrito Nacional trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — *Julio C. Morales V.*, Jefe del Departamento de Asociaciones Inspección General del Trabajo.

Radiodifusión

LICENCIA PARA OPERAR ESTACION DE TELEVISION

Reg. No. 280 — R/F 84701 — Valor \$ 75.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación de Televisión Comercial inscrita con Número 81, Folio Número 157 del Libro de inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario:

Mariano Valle Quintero

Nombre de la Estación:

Tele - Mundo

Canal:

Tres (3)

Letras de llamada:

Y N — T M — T V

Frecuencia de Visión:

62 Mcs.

Frecuencia de Sonido:

64 Mcs.

Ubicación:

Managua, D. N.

Marca del Transmisor:

Dage TJS — 23

Potencia de Visión:

100 Watts

Potencia de Sonido:

50 Watts

Sistema de Radiación:

Omnidireccional

Horario de Funcionamiento:

6 a 8 — 12 a 14 — 17 a 22 Horas.

Managua, D. N., 3 de Junio de 1965.

Saturnino Cerda C.,

Mayor (R) G. N.

Director Nacional de Radio y Televisión

Reg. 202 — B/U 79842 — \$ 400.00

BANCO NACIONAL
BALANCE GENERAL CONDENSADO

A C T I V O

1—FONDOS DISPONIBLES			
Disponibilidades en Moneda Nacional	\$ 27,051,079.61		\$ 46,659,135.40
Disponibilidades en Moneda Extranjera	19,608,055.79		
2—COLOCACIONES			779,325,083.73
Préstamos con Plazos hasta de 18 meses		\$ 418,101,301.95	
a) Comerciales	\$ 29,017,748.25		
b) Agrícolas	140,004,541.22		
c) Ganaderos	678,478.85		
d) Programa Nac. para Desarrollo de la Ganadería	18,629,851.97		
e) Industriales	48,412,448.06		
f) Crédito Rural	38,843,513.03		
g) A la Pequeña Industria Artesanía y Pequeño Comercio	10,411,540.52		
h) Otras Colocaciones	120,850,877.95		
i) Otras Colocaciones Especiales	3,821,741.52		
j) Pequeña Industria, Art. y Peq. Com. BNN — AID	7,432,562.58		
Préstamos con Plazos Mayores de 18 Meses		363,223,751.78	
a) Agrícolas	\$ 78,188,275.82		
b) Ganaderos	8,730,893.89		
c) Programa Nacional para Desarrollo de la Ganadería	85,271,227.17		
d) Industriales	76,468,150.88		
e) Crédito Rural	44,280,244.52		
f) Otras Colocaciones	55,778,757.27		
g) Otras Colocaciones Especiales	14,344,017.23		
h) A la Peq. Indust. Art. y Peq. Com. BNN — AID	154,185.00		
3—INVERSIONES			9,302,681.70
Inversiones con Pazos hasta de 18 Meses		\$ 2,307,014.55	
Otras Inversiones			
Inmuebles Adjudicados Prometidos Vender	\$ 565,877.68		
Menos: Ctas. Rec. P/Amort. Cto. Inm. Adj. Prom. V.	319,678.78	\$ 246,198.92	
Muebles Adjudicados		13,000.00	
Inmuebles Adjudicados		1,517,312.80	
Muebles Adjudicados Prometidos Vender	\$ 8,000.00		
Menos: Ctas. Rec. P/Amort. Cto. Mueb. Adj. Prom. V.	3,282.78	4,717.22	
Otras Inversiones Especiales			
Bienes Muebles Adjudicados		248,013.65	
Inmuebles Adjudicados			
Inmuebles Adjudicados Prometidos Vender	\$ 660,725.48		
Menos: Ctas. Rec. P/Amort. Cto. Inm. Adj. Prom. V.	382,953.52	277,771.96	
Inversiones con Plazos Mayores de 18 Meses		6,995,617.15	
Valores Emitidos por el Gobierno y sus Empresas			
Cédulas del INVI		\$ 444,808.50	
Otras Inversiones			
Inmuebles Adjudicados		507,883.82	
Centros Agrícolas Cantonales		5,031,274.63	
Inmuebles Adjudicados Prometidos Vender	\$ 1,284,534.00		
Menos: Ctas. Rec. P/Amort. Cto. Inm. Adj. Prom. V.	272,883.80	1,011,650.20	
4—MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO DEL BANCO			18,274,196.18
Inmuebles del Banco Prometidos Vender	\$ 658,907.75		
Menos: Ctas. Rec. P/Amort. Cto. Inm. del Bco. Prom. Vender	315,720.07	\$ 343,187.68	
Muebles y Enseres			
Menos: Reserva p/Depreciaciones Muebles y Enseres	\$ 3,627,772.40	2,514,888.08	
Inmuebles	1,112,884.32	15,196,416.80	
Muebles del Banco Prometidos Vender			
Menos: Ctas. Rec. p/Amort. Cto. Muebles del Banco Prometidos Vender	\$ 382,688.85	219,703.62	
	162,985.23		
5—OTROS ACTIVOS			56,501,005.85
Intereses Acumulados por Recibir	\$ 67,296,108.35		
Menos: Intereses en Suspense — Corrientes	35,775,987.22	\$ 31,620,121.13	
Sucursales y Agencias		2,523,679.93	
Valores Diversos		809,607.69	
Varios Deudores		21,204,459.26	
Bienes Vendidos al Crédito		343,137.84	
6—CARGOS DIFERIDOS			3,843,546.64
Intereses Pagados por Anticipado	\$ 1,568,030.04		
Gastos Pagados por Anticipado	2,277,516.60		
T O T A L			\$ 913,905,569.50

José M. Castillo
Presidente.Luis Rodríguez Quintero
Jefe División de Contabilidad.

DE NICARAGUA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

P A S I V O

7—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL			¢189.558.691.99
A la Vista		¢105.332,057.82	
a) Depósitos en Cuenta Corriente	¢ 96.747,881.49		
b) Depósitos a la Vista	2.223,874.42		
c) Exigibilidades a la Vista	6.380,301.91		
A Plazo		35.675,274.40	
a) Depósitos a Plazo Fijo	¢ 11.967,675.89		
b) Depósitos a Plazo Indefinido	23.707,598.51		
De Ahorro		48.551,359.77	
a) Depósitos de Ahorro	¢ 48.551,359.77		
8—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA			448.682,840.64
A la Vista		¢ 1.692,046.72	
a) Depósitos en Cuenta Corriente	¢ 598,573.99		
b) Depósitos a la Vista	20,042.68		
c) Exigibilidades a la Vista	522,666.20		
d) Obligaciones por Cartas de Crédito	550,763.85		
A Plazo		446.970,793.92	
a) Depósitos a Plazo	¢ 154,869.26		
b) Préstamos de Bancos del Extranjero	440.930,157.64		
c) Préstamos con Casas Extranjeras	5.885,767.02		
9—ADEUDADO AL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA			99.262,614.00
Adeudado al Banco Central de Nicaragua		¢ 99.262,614.00	
Préstamos Directos	¢ 66.000,000.00		
Otros Préstamos	29.262,614.00		
10—BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION			2.035,000.00
Emisión N: 1		¢ 2.035,000.00	
11—OTROS PASIVOS			20.723,804.78
Intereses Acumulados por Pagar	¢ 9.078,185.32		
Provisión para Impuesto sobre la Renta	423,041.68		
Fondo de Pensiones y Ahorro	8.803,957.53		
Cuentas Diversas	2.418,420.20		
12—CREDITOS DIFERIDOS			3.950,912.03
Intereses Recibidos por Anticipado	¢ 54,821.28		
Intereses en Suspense - Especiales	3.492,347.44		
Otras Utilidades Diferidas	¢ 403,743.31		
13—CAPITAL Y RESERVAS			149.711,906.11
Capital Pagado	¢130.000,000.00		
Reserva Legal	17.487,028.85		
Reserva Especial para Saneamiento de la Cartera	2.224,879.26		

TOTAL

¢913.905,569.50

Jorge Alanís Orozco
Vice-Gerente.

Reg. 201 — B/U 79843 — ₡ 120.00

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**ESTADO CONSOLIDADO DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS DEL BANCO
NACIONAL DE NICARAGUA DURANTE EL PERIODO DE
ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 1968**

<i>Ingresos</i>	<i>Egresos</i>
Intereses Devengados . . ₡ 51.603,439.21	Gastos Generales ₡ 36.618,912.20
Comisiones 13.802,250.12	Intereses Pagados 32.560,633.37
Cambios 1.701,368.53	Provisión para el Impues- to s/la Renta 239,009.13
Recuperaciones 2.595,765.12	Otros Ingresos 149,342.41
Otras Utilidades 1.065,272.54	Ganancia Líquida 1.200,198.41
Sumas Iguales ₡ 70.768,095.52	₡ 70.768,095.52

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Luis Rodríguez Quintero,
Jefe División de Contabilidad.

José M. Castillo,
Presidente.

Jorge Alaniz Orozco,
Vice-Gerente.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio****SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA****Marca de Fábrica**

Reg. No. 203 — B/U 80105 — Valor ₡ 45.00
Compañía Fórmula Cuatrocientos Nueve de Cen-
troamérica, S. A., mediante apoderado solicita re-
gistro:

"FORMULA 409"

Para: Clase 4.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-
tidós, enero mil novecientos sesentinueve. — Ma-
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villa-
nueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. No. 224 — R/F 14365 — Valor ₡ 45.00
Ocho febrero próximo, remataráse rústica cien
manzanas tacotales Comarca Platanar Norte, es-
ta jurisdicción.

Ejecución: Isidoro Ojeda a Juan Ojeda.

Oposiciones, Término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, veintitrés enero mil
novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez
Local.

3 3

Reg. No. 238 — B/U 961639 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde diez febrero entrante subastaráse
rústica sita Las Cuchillas, jurisdicción Jinotega,
cincuenta manzanas, con mejoras, lindante: Orien-
te, Félix Pedro Mendoza y otro; Poniente y Sur,
Victor Manuel Castellón Reyes; Norte, Indalecio
Villagra.

Avalúo mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Raymundo Huerta a Juan Ramón Soto.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero
dieciocho de mil novecientos sesentinueve. — V.
González C., Secretario.

3 3

Reg. No. 248 — B/U 33422 — Valor ₡ 90.00

Once mañana diez febrero próximo subastaráse
este Juzgado derechos hereditarios consistente en
propiedad rústica una manzana jurisdicción San
Jorge, limita: Oriente, María Moraga; Poniente,
Los Peralta; Norte, Ramón Hernández; Sur, Ger-
trudis Díaz.

Ejecución: Nemesio Solís contra Julio Mongalo.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno enero
mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres,
Sria.

3 3

Reg. No. 234 — B/U 961638 — Valor ₡ 405.00

Once mañana once febrero año corriente, local
este Juzgado, subastaránse mejor postor, siguien-
tes propiedades: a) Finca rústica situada juris-
dicción Ciudad Darío, este Departamento, ciento
noventicuatro manzanas extensión, lindante: Nor-
te, Sitio El Tempisque e Isaias Aguirre; Sur, Fran-
cisco Mairena; Oriente, Isaias Aguirre y Occiden-
te, Sitio El Tempisque; b) Finca rústica de-

nominada "San Luis", situada mismo lugar, doscientas cincuenta manzanas extensión, lindante: Norte, Inocente Vega; Sur, Jesús Loáisiga; Oriente, Sitios San Cristóbal y Maunica; y Occidente, Inocente Vega; c) Finca rústica, medio kilómetro de Ciudad Darío, treinta manzanas extensión, lindante: Norte, María de Rojas; Sur, Pablo Gómez; Oriente, Francisco Rojas y Occidente, J. José Rivas Sucesores; d) Finca urbana, llamada "Hotel Río Grande", situada Ciudad Darío, cinco mil cuarenta varas cuadradas extensión, con una construcción que abarca seiscientos veintisiete varas cuadradas, lindante: Norte, Jesús Valdivia; Sur, y Occidente, Leonarda Téllez viuda de Torres y Oriente, María de Rojas; e) Finca urbana en Ciudad Darío, una manzana extensión, lindante: Norte, Sucesores de Herculano Altamirano y Pedro Cabezas; Sur, Francisco Rojas; Oriente Pablo Gómez y otros y Occidente, Matilde Torres; f) Una planta de Hielo Moderna, completa, que se encuentra en el patio del predio urbano descrito en la letra e) Marca "Marino Brino", Tipo FWA40-6, Número 43759 y un dinamo de corriente alterna; g) y Finca suburbana de veinticinco manzanas, cercana a Ciudad Darío, lindante: Norte, predio de Juan José Rivas y Bartolomé Rojas; Sur, Francisco Balmaceda y Cleofas Artola; Oriente, Ramón Téllez y Occidente, Cleofas Artola.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Luis Gonzalo Rojas Flores, María Arcadia Téllez de Rojas y Alba Rosa Rojas de Lang.

Base del remate: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinte enero mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

Reg. No. 233 — B/U 961640 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde diez febrero entrante subastaráse rústica con mejoras, sita cañada Gusaneras, jurisdicción Jinotega como veinte manzanas, lindante: Oriente y Sur, Ramón Villagra; Occidente, Pascual González; Norte, Adela Blandón.

Base mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Raymundo Huerta a Jerónima de Villagra.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veinte de mil novecientos sesentinueve. — V. González, Secretario.

3 2

Reg. No. 191 — B/U 79824 — Valor ₡ 45.00

Local Juzgado Primero Civil Distrito Managua, diez ante meridiano, doce febrero próximo venderáse Refrigerador Televisor Westinghouse, sofá, dos sillones, mesita.

Nellie Cardoza Ejecuta Eddy Leonor Morales.

Veinte enero mil novecientos sesentinueve. — I. Palma. — F. Castillo F., Srío.

3 2

Reg. No. 151 — B/U 961634 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde catorce febrero entrante remataráse rústica cuatro manzanas extensión, Apanás, Jinotega.

Ejecuta: José Angel Castro a Suc. Emilio Gómez Gámez, mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, catorce enero sesentinueve. — González, Srío

3 2

Reg. No. 237 — B/U 961643 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde dieciocho febrero entrante subastaráse urbana Muy lindante: Oriente, Clarisa de Membreno; Occidente, Bayardo Cruz; Norte, Iglesia; Sur, Célida de Ríos.

Ejecuta: Francisco Martínez a Zolla Leiva.

Base: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veinte de mil novecientos sesentinueve. — V. González C., Secretario.

3 2

Reg. No. 205 — B/U 961636 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde dieciocho febrero este año, remataráse mejor postor, finca de cincuenta manzanas en Olama, lindante: Oriente, Dora Alonso; Occidente, Sucesores de Calixto Jarquín; Norte, Apolonia Jarquín; Sur, Elena Alarcón.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecución: Alfredo Chaverri Calero a Julio Hernández Ferrufino.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veinte de mil novecientos sesentinueve. — Vicente González C., Secretario.

3 2

Reg. No. 244 — B/U 961644 — Valor ₡ 45.00

Cuatro tarde diecinueve febrero entrante remataráse casa y solar Esquipulas-Matagalpa.

Ejecuta: Porfirio Jarquín a Angel Vega, Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veintiuno sesentinueve. — V. González, Srío.

3 2

Reg. No. 236 — B/U 961637 — Valor ₡ 405.00

Once mañana dieciocho febrero año corriente, local este Juzgado subastaránse martillo, siguientes bienes: Un tractor marca "Olvert", Modelo sesentiséis, desarmado, Tipo Rowcrop, con dos llantas traseras en mal estado, únicamente; Un Tractor marca "John Deere" Modelo cincuenta, llantas completas en regular estado, número cinco millones veintitún mil ochocientos sesenta y uno, de gasolina y kerosen; Un Tractor John Deere, Modelo Setenta, Serie Número Siete Millones diez mil doscientos cincuenta y cinco, con sus llantas completas; un Tractor Marca INTERNATIONAL, Modelo SMD, Serie F-treintitres mil novecientos cuarenta y ocho J, con sus llantas en regular estado; Un Tractor John Deere, Serie Seis Millones cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco, sin llantas; Una Cultivadora Marca INTERNATIONAL de cuatro surcos, funcionando, sin numeración visible; Una cultivadora Marca John Deere, cuatro surcos, sin numeración legible, equipada con sembradora y fertilizadora; Una grada marca John Deere, de veinticuatro discos, sin numeración; Otra grada de hierro Marca John Deere, treintiséis discos; Otra grada de hierro marca John Deere, de treintiséis discos, sin numeración; Un arado mecánico Marca John Deere, de cinco discos faltándole uno, Número quinientos cinco; Otro arado John Deere, de cuatro discos, Número cuatrocientos cuatro; Una Chapodadora Marca John Deere, con sus dos llantas, mal estado, sin numeración; Una maquinaria cosechadora Marca INTERNATIONAL, Modelo cuatrocientos veintidós, Número C-M- un mil setecientos treinta y seis K, sin tambor izquierdo, llantas mal estado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Luis Gonzalo Rojas Flores, María Arcadia Téllez de Rojas y Alba Rosa Rojas de Lang.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinte enero mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Reg. No. 241 — B/U 961645 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde diecinueve febrero entrante subastaráse rústica con mejoras, lindante: Occidente y Sur, Jerónimo González; Oriente, Francisco Dávila; Norte, Guadalupe Picado.

Ejecuta: Estela Salgado a Delfa García.

Base: Mil córdobas.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, enero veintuno, mil novecientos sesentinueve. — V. González, Secretario.

3 2

Reg. No. 223 — B/U 56962 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana veinticinco febrero próximo, subastaráse en este Juzgado, predio urbano ubicado en barrio San Juan Bautista esta ciudad, lindante: Oriente, Julio Argüello; Poniente, Domitila Carvajal; Norte, Virgilio Gurdán y Sur, median-do calle, predios de Emelina García y Carmen Toruño.

Ejecuta: María Luisa Orozco García a Blanca Tijerino vda. de Sánchez.

Base Posturas: Veinticuatro mil ochocientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés enero, mil novecientos sesentinueve. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 180 — B/U 987608 — Valor ₡ 45.00

Gilberto Zapata solicita supletorio rústico cinco manzanas: Oriente, Luis Rivera; Poniente, Las Nubes; Norte, Las Nubes; Sur, Las Nubes.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce nueve enero, mil novecientos sesentinueve. — Luis A. Mendoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 181 — B/U 987606 — Valor ₡ 45.00

María Angélica García, solicita supletorio ur-

bano: Oriente, Mario García; Poniente, Luis Pineda; Norte, Inés Silva; Sur, Mario García.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Sauce, nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Luis A. Mendoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 182 — B/U 987607 — Valor ₡ 45.00

Mario García, solicita supletorio urbano: Oriente, Ramón Velázquez; Poniente, Luis Pineda; Norte, Felicia Mairéna; Sur, Terreno Municipal.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce nueve de enero mil novecientos sesentinueve. — Luis A. Mendoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 183 — B/U 33284 — Valor ₡ 45.00

Sofía Paniagua de Martínez, solicita título rústica Buenos Aires, nueve manzanas, limitada: Norte, Mélida Paniagua; Sur, Oriente, San Felipe; Poniente, Flor Blanca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece enero mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole.

3 1

Reg. No. 184 — B/U 33285 — Valor ₡ 45.00

Encarnación Ugarte Quintanilla, supletorio urbano Belén, lindando: Oriente, José Quintanilla; Norte, Río Gil González; Poniente, Río Gil González; Sur, camino.

Oponerse.

Rivas, cuatro noviembre mil novecientos sesentiocho. — Fco. J. Castillo G., Srío.

3 1

Reg. No. 185 — B/U 55399 — Valor ₡ 45.00

Evelia Pérez, pide título urbano San Fernando: Norte, Nicolás Ortez; Sur, Zoraida Herrera; Oriente, Cipriano Herrera; Occidente, Concepción Ortez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, once enero mil novecientos sesentinueve. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— D —	GACETA N°	FECHA
D I S T R I T O N A C I O N A L		
Se reforma el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional ..	N° 28	Feb. 3,64
Presupuesto de Ingresos y Egresos del Distrito Nacional	N° 102	May. 9,64
Reglamento para el Gobierno Local del Distrito Nacional	N° 111	May. 20,64
Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	N° 219	Set. 25,64
D A R I O		
Estatutos del Instituto Pro-Arte Rubén Darío	N° 39	Feb. 15,64
Créase Comisión para celebrar nacimiento de Darío	N° 205	Set. 7,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES